

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós de febrero de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-033-2011-00113-00

En razón a las solicitudes que precede, se dispone:

Como quiera que los herederos indeterminados del causante Evaristo Gallo Herrera no comparecieron dentro del término legal de emplazamiento, el juzgado les designa por economía procesal como curador *ad litem* al abogado Mario Yezid Romero Millán identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.403.912 y tarjeta profesional No 168.371 del Consejo Superior de la Judicatura.

Comunicar la designación al correo electrónico marioyromero@haotmail.com a efecto de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha del recibo de la comunicación, manifieste si acepta o no la designación, so pena de las sanciones contempladas en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

Realizado lo anterior secretaría proceda a notificarle el mandamiento de pago y auto de 28 de octubre de 2021 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.